

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., 21 de abril de 2022, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral No. 2018-00296, con contestaciones de reforma de demanda. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ  
Secretario

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 18 JUL 2022

Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008 **2018-00296** 00  
Dte. LADY VIVIANA GUARÍN MERCHÁN  
Ddo. UNIDAD ONCOLÓGICA – ONCOLIFE IPS S.A.S.

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, se procede a examinar los escritos de contestación al libelo de reforma de demanda allegados por las llamadas a juicio, advirtiéndose que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Así las cosas, y como quiera que se encuentra trabada la Litis en su totalidad, se imprimirá el trámite procesal subsiguiente.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA REFORMA DE DEMANDA** por parte de las accionadas **SANDRA YIGIOLA CARREÑO BLANCO, VITELVINA BLANCO CARREÑO y UNIDAD ONCOLÓGICA – ONCOLIFE IPS S.A.S.**

**SEGUNDO: SEÑALAR** para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día - 2 NOV 2022 a las 3:30 P.M.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que

aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

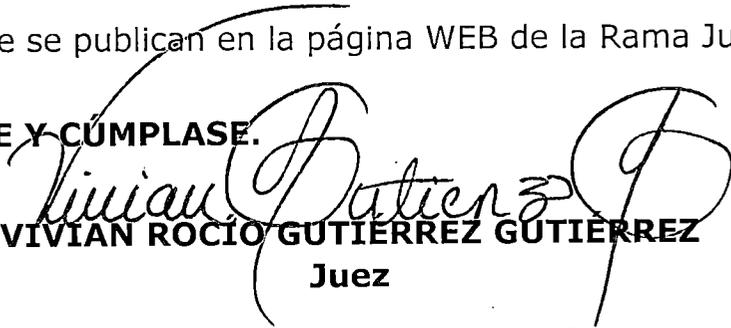
Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Se recuerda a los apoderados de las partes que si bien la audiencia se convoca y se realizará de forma virtual, ello no resta la importancia y solemnidad propia de las actuaciones judiciales, razón por la cual se advierte, que deberán garantizar la conexión a internet (*de su representado, testigos y demás intervinientes*) desde un sitio cerrado adecuado y propicio para una audiencia judicial, en la medida de lo posible, evitar ruidos externos que interfieran con el audio de la grabación, de igual forma, todos deben contar con su documento de identidad y los intervinientes deberán comparecer cumpliendo las reglas básicas de presentación personal, manteniendo todo el tiempo un adecuado trato y acatando el protocolo que se remite con el link para la vinculación a la audiencia.

**TERCERO: NOTIFICAR** esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**VIVIAN ROCÍO GUTIERREZ GUTIERREZ**  
**Juez**

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el  
ESTADO N° 069 de Fecha 19 JUL 2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., 21 de abril de 2022, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral No. 2019-00010, informando que el mismo regresó del Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral, modificando el auto apelado. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ  
Secretario

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 18 JUL 2022

Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008 **2019-00010** 00  
Dte. JOSÉ VICENTE WILCHES CAMARGO  
Ddo. COLPENSIONES Y OTRA

**OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo dispuesto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en providencia de fecha 28 de marzo de 2022 (fl. 178-185), comunicada en oficio No. 2818 de 01 de 05 de abril de esta misma anualidad (fl. 186), mediante la cual modificó numeral primero y segundo del proveído proferido en audiencia del 08 de noviembre de 2021 (fls. 173-174), por cuya virtud se declaró probada la excepción previa de pleito pendiente y se dispuso la terminación del presente proceso.

En consecuencia, el Juzgado **resuelve:**

**PRIMERO: SEÑALAR** para que tenga lugar la continuación de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día - 2 NOV 2022 a las 2:00 P.M.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Se recuerda a los apoderados de las partes que si bien la audiencia se convoca y se realizará de forma virtual, ello no resta la importancia y solemnidad propia de las actuaciones judiciales, razón por la cual se advierte, que deberán garantizar la conexión a internet (*de su representado, testigos y demás intervinientes*) desde un sitio cerrado adecuado y propicio para una audiencia judicial, en la medida de lo posible, evitar ruidos externos que interfieran con el audio de la grabación, de igual forma, todos deben contar con su documento de identidad y los intervinientes deberán comparecer cumpliendo las reglas básicas de presentación personal, manteniendo todo el tiempo un adecuado trato y acatando el protocolo que se remite con el link para la vinculación a la audiencia.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ**  
**Juez**

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el  
ESTADO N° 069 de Fecha 19 JUL 2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D. C., 12 de octubre de 2021, al Despacho de la señora Juez Proceso Ordinario Laboral No. 2018 – 00363, informando que obra contestación a la demanda. Sírvase proveer.

  
JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ  
Secretario

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 18 JUL 2022

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008-**2018-00363**-00

Dte. JIMMY GERARDO LÓPEZ ORTIZ

Ddo. EXPERTOS EN SEGURIDAD LTDA

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente en su integridad, se evidencia que obra renuncia al poder conferido por la sociedad demandada CENTINEL DE SEGURIDAD LIMITADA al Doctor JOSÉ HELIODORO CABEZAS SUAREZ, observándose que dicha renuncia cumple con los requisitos exigidos en el artículo 76 del Código General del Proceso aplicable por analogía al proceso laboral conforme lo ordena el artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.

Por otro lado, frente a solicitud de decretar la sucesión procesal de la demandada CENTINEL DE SEGURIDAD LIMITADA, por cuanto mediante escritura pública Nro. No. 023 del 20 de enero de 2021 de la Notaria 46 de Bogotá inscrita en Cámara de Comercio el día 16 de febrero de 2021, se aprobó el acuerdo de FUSIÓN POR ABSORCIÓN entre las sociedades EXPERTOS SEGURIDAD LTDA. (ABSORBENTE) y CENTINEL DE SEGURIDAD LTDA. (ABSORBIDA).

Razón por la cual se dispondrá la sucesión procesal de la parte demandada ya referida y como consecuencia, se ordenará tener como sucesor procesal para todos los efectos a la sociedad EXPERTOS EN SEGURIDAD LIMITADA, aclarando que esta última ya actuó en la audiencia celebrada el día 26 de abril de 2021. Conforme lo anterior, el Juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Decretar la **SUCESIÓN PROCESAL** de la demandada CENTINEL DE SEGURIDAD LIMITADA, y en consecuencia se reconoce como sucesor procesal a **EXPERTOS EN SEGURIDAD LIMITADA**.

**SEGUNDO: ACEPTAR** la **RENUNCIA**, al poder otorgado por la demandada CENTINEL DE SEGURIDAD LIMITADA al Doctor JOSÉ HELIODORO CABEZAS SUAREZ.

**TERCERO: SEÑALAR** para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** prevista en el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día 19 SEP 2022 a las 11:30 A.M.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Se recuerda a los apoderados de las partes que si bien la audiencia se convoca y se realizará de forma virtual, ello no resta la importancia y solemnidad propia de las actuaciones judiciales, razón por la cual se advierte, que deberán garantizar la conexión a internet (de su representado, testigos y demás intervinientes) desde un sitio cerrado

adecuado y propicio para una audiencia judicial, en la medida de lo posible, evitar ruidos externos que interfieran con el audio de la grabación, de igual forma, todos deben contar con su documento de identidad y los intervinientes deberán comparecer cumpliendo las reglas básicas de presentación personal, manteniendo todo el tiempo un adecuado trato y acatando el protocolo que se remite con el link para la vinculación a la audiencia.

**CUARTO: NOTIFICAR** esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**VIVIAN ROCÍO GUTIERREZ GUTIERREZ**  
Juez

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 069 de Fecha 19 JUL 2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D. C., 02 de febrero de 2022, al Despacho de la señora Juez Proceso Ejecutivo Laboral No. 2002 - 00271, informando que el apoderado del ejecutante solicita se dé trámite a la adjudicación ordenada por Auto del 12 de septiembre de 2018. Sírvase proveer.

  
JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ  
Secretario

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 18 JUL 2022

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral No. 110013105008-**2002-00271**-00  
Ete. ELIODORO GÓMEZ VILLANUEVA  
Edo. DURFAY TRANSPORTES DE CARGA LTDA

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente en su totalidad, se evidencia que desde el Auto de fecha 12 de septiembre de 2018 se Aprobó la diligencia de remate celebrada el día 7 de diciembre de 2017 sobre el 50% del bien inmueble ubicado en la Calle 25 A No. 8 - 31 barrio La Amistad del Municipio de Soacha-Cundinamarca, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-544868, folio de matrícula que fue trasladado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha con la matrícula inmobiliaria No. 051-8040, por la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$85.000.000), adjudicado al señor HELIODORO GÓMEZ VILLANUEVA identificado con cedula de ciudadanía Nro. 19.173.564.

Sin embargo, y de acuerdo a la solicitud realizada por el apoderado del ejecutante se observa que desde el Auto que aprobó la liquidación, en el numeral cuarto resolvió expedir a costa del rematante copias auténticas de la diligencia de remate y de dicha providencia para los fines consiguientes; sin que se ordenara la realización del respectivo oficio en donde se solicitara la inscripción de en el folio de matrícula de la adjudicación realizada y aprobada por este despacho.

Y en este orden de ideas, se ordenará librar oficio dirigido a la oficina de registro de instrumentos públicos de Soacha que deberá tramitar la parte ejecutante, en donde se le ponga en conocimiento el Auto de fecha de fecha 12 de septiembre de 2018 que Aprobó la diligencia de remate celebrada el día 7 de diciembre de 2017, sobre el 50% del bien inmueble ubicado en la Calle 25 A No. 8 – 31 barrio La Amistad del Municipio de Soacha-Cundinamarca, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-544868 trasladada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha con la matrícula inmobiliaria No. 0518040, por la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$85.000.000), adjudicado al señor HELIODORO GÓMEZ VILLANUEVA identificado con C.C. 19.173.564, y la diligencia de remate realizada.

Por otro lado, mediante correo electrónico de fecha 29 de junio de 2022, se observa sustitución de poder suscrito por el Doctor JORGE ENRIQUE GARZÓN RIVERA, por lo que el despacho resolverá lo pertinente. En consecuencia, se **ORDENA:**

**PRIMERO: POR SECRETARIA LIBRAR OFICIO** con destino a la oficina de registro de instrumentos públicos de Soacha **QUE DEBERÁ TRAMITAR LA PARTE EJECUTANTE**, en donde se le ponga en conocimiento y se le informe que por medio de Auto de fecha de fecha 12 de septiembre de 2018 este despacho Aprobó la diligencia de remate celebrada el día 7 de diciembre de 2017, sobre el 50% del bien inmueble ubicado en la Calle 25 A No. 8 – 31 barrio La Amistad del Municipio de Soacha-Cundinamarca, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-544868 trasladada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha con la matrícula inmobiliaria No. 0518040, por la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$85.000.000), adjudicado al señor HELIODORO GÓMEZ VILLANUEVA identificado con C.C. 19.173.564, adjuntándosele diligencia de remate realizada y la presente providencia. Lo anterior para los fines pertinentes.

**SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA** a la Doctora LIGIA ASTRID BAUTISTA VELÁSQUEZ, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 39.624.872 y Tarjeta Profesional Nro. 146.721 del C.S. de la J., como

apoderada de la parte Ejecutante en los términos y para los efectos del poder sustituido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**  
**Juez**

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 069 de Fecha 19 JUL 2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D. C., 12 de octubre de 2021, al Despacho de la señora Juez Proceso Ejecutivo Laboral No. 2006 - 00257, informando que obra respuesta al requerimiento realizado mediante oficio Nro. 289 del 10 de agosto 2021. Sírvase proveer.

  
JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ  
Secretario

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 18 JUL 2022

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral No. 110013105008-2006-00257-00  
Ete. YESID IVÁN DELGADO PABÓN y OTROS  
Edo. COVITECNICA LTDA

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente en su totalidad, se evidencia que mediante correo electrónico de fecha 24 de agosto de 2021, la Jefe de Contabilidad señora AURIESTELA HERNÁNDEZ CAMACHO informa que la sociedad ejecutada COVITECNICA LTDA identificada con NIT 860070246, presenta un saldo a favor por concepto de acreencias por un valor de \$40.410.552; sin embargo, afirma que no ha recibido oficio alguno de embargo, razón por la cual no se ha registrado el mismo.

No obstante, se evidencia que por medio de Auto de fecha 14 de diciembre de 2006 se libró mandamiento de pago en contra de COVITECNICA LTDA y decretando el EMBARGO de los dineros de propiedad de la ejecutada que posea o tenga a su favor en la ALCALDÍA DE BARRANQUILLA, limitando la medida a \$150.000.000.

Dicho embargo fue comunicado a la ALCALDÍA DE BARRANQUILLA mediante oficio 3327 de fecha 14 de diciembre de 2006, radicado el día 13 de abril de 2007 conforme se evidencia con la constancia visible a folio 68 y reiterado mediante Auto de fecha 15 de agosto de 2007 que ordena seguir adelante con la ejecución.

Así las cosas, se requerirá a la ALCALDÍA DE BARRANQUILLA para que de cumplimiento a la orden de embargo decretado y comunicado desde el

año 2007 el cual a la fecha no ha dado cumplimiento, aclarando que la orden de embargo la debe cumplir poniendo a disposición de este despacho los dineros informados mediante la respuesta aludida, para lo cual se le informa que la cuenta del juzgado es 110012032008 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. En consecuencia, se **ORDENA:**

**PRIMERO: REQUERIR** a la **ALCALDÍA DE BARRANQUILLA - OFICINA DE CONTABILIDAD** para que en el **TÉRMINO DE 10 DÍAS** dé cumplimiento a la orden de **EMBARGO** decretado y comunicado desde el año 2007, aclarando que la orden de embargo la debe cumplir poniendo a disposición de este despacho los dineros informados mediante la respuesta enviada a este despacho de fecha 23 de agosto de 2021, para lo cual se le informa que la cuenta del juzgado es **110012032008** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. LÍBRESE OFICIO** adjuntando copia del Auto de fecha 14 de diciembre de 2006 obrante a folios 61 a 65, copia del oficio Nro. 3327 y su constancia de recibido visibles a folio 66 y 68, Auto de fecha 15 de agosto de 2007 a folios 71 a 73 y la presente providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**  
Juez

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 069 de Fecha 19 JUL 2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., 21 de abril de 2022, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral No. 2017-00078, con solicitud del extremo demandante. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ  
Secretario

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 18 JUL 2022

Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008 **2017-00078** 00  
Dte. SURAMERICANA S.A.  
Ddo. JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ Y OTROS

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la demandante, se dispone **LIBRAR OFICIO** con destino a la JUNTA **NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ – SALA 1**, con el fin de que remita el dictamen emitido el 29 de abril de 2021, con relación a la calificación de pérdida de capacidad laboral del señor LUIS ANTONIO VILLALOBOS MUÑOZ.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

*Vivian Rocío Gutiérrez Gutiérrez*  
**VIVIAN ROCÍO GUTIERREZ GUTIERREZ**  
Juez

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia fue notificada en el  
ESTADO N° 069 de Fecha 19 JUL 2022  
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

159

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., 21 de abril de 2022, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral No. 2019-00278, informando que el mismo regresó del Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral, revocando el auto apelado. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ  
Secretario

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C.,

18 JUL 2022

Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008 **2019-00278** 00  
Dte. YASMANIS YESID ZUÑIGA HERRERA  
Ddo. INDUSTRIAS Q PICCOLO S.A.S.

**OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo dispuesto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en providencia de fecha 31 de enero de 2022 (fl. 154-156), comunicada en oficio No. 1196 de 01 de marzo de esta anualidad (fl. 157), mediante la cual revocó el proveído proferido en audiencia del 10 de febrero de 2021 (fls. 143-144), por cuya virtud se negó la prueba de librar oficio.

En consecuencia, se ordena **LIBRAR OFICIO** con destino a la demandada **INDUSTRIAS Q PICCOLO S.A.S.**, para que dentro del término de quince (15) días aporte al proceso certificación de mantenimiento, optimización de las maquinarias manipuladas por el demandante en su tiempo laboral, expedida por las entidades de control y supervisión, Distritales o Nacionales; asimismo, para que allegue las certificaciones y licencias expedidas por la autoridad correspondiente para la operación de producción, almacenamiento y distribución y manipulación de sustancias alimenticias.

Una vez se cuente con la documental requerida, retornen las diligencias al Despacho para programar nueva fecha y hora para la continuación de la audiencia prevista en el art. 80 del C.P.T. y la S.S.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**

Juez

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 069 de Fecha 19 JUL 2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., 21 de abril de 2022, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral No. 2015-00878, con solicitud de entrega de dineros. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ  
Secretario

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C.,

18 JUL 2022

Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008 **2015-00878** 00  
Dte. CARMEN ALICIA PALENCIA QUINTERO  
Ddo. COLPENSIONES

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, se **ACCEDE** a la petición presentada por el apoderado del extremo actor visible a folio 123; en consecuencia, se ordena el pago del depósito judicial No. 400100006709514 por valor de \$1.475.434 a favor de la demandante, o de su apoderado WILMAR JOSÉ CRISTANCHO OICATÁ, siempre y cuando aporte poder con tal facultad, con una vigencia no mayor a 30 días.

Por secretaría elabórese la respectiva **orden de pago**.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al **archivo**.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

*Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez*  
**VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ**  
Juez

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia fue notificada en el  
ESTADO N° 069 de Fecha 19 JUL 2022  
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., 21 de abril de 2022, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral No. 2016-00160, con dictamen pericial. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ  
Secretario

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 18 JUL 2022

Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008 **2016-00160** 00  
Dte. ROBERTO BERNAL SANABRIA  
Ddo. AUGUSTO PEDREROS ROMERO

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el diligenciamiento, se ordena **PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes, el dictamen pericial rendido por la señora LEONOR ORTIZ CARVAJAL, que milita 149 a 151. Lo anterior conforme lo ordenado por el artículo 228 del C.G.P., aplicable por remisión analógica del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

*Vivian Rocío Gutiérrez Gutiérrez*  
**VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**  
Juez

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia fue notificada en el  
ESTADO N° 069 de Fecha 19 JUL 2022  
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ